

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entienda hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

### PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio, 1 y Paco, 1.  
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 76 de 16 Marzo.)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

(Conclusión.)

Art. 26. Al recibir orden de requisición los Capitanes generales de los distritos y Gobernadores civiles de las provincias, nombrarán sin pérdida de momento el personal de las Comisiones ejecutivas. Los Alcaldes publicarán el bando de requisición. A las veinticuatro horas de publicado no se admitirán otras declaraciones que las relativas á la muerte de los animales.

Art. 27. Al llegar la Comisión ejecutiva á la localidad donde deba funcionar, tendrán los Alcaldes dispuesto el local y los forrajes necesarios para los animales requisados, y designado el Veterinario que ha de herir y marcar á los mismos.

Art. 28. El ganado ausente de la localidad en el momento de la requisición será presentado á la Comisión ejecutiva más próxima al punto donde se halle.

Art. 29. Al propietario que oculte ó disminuya el número de animales que debe presentar á la Comisión ejecutiva, se le impondrá una multa de 500 á 1.000 pesetas por animal no presentado.

Art. 30. El precio de tasación se fijará por la Comisión ejecutiva en la forma que determine el reglamento.

Art. 31. Por cada animal requisado el propietario recibirá un bono firmado por el Jefe ú Oficial de Administración militar y Diputado provincial expresando el valor de la tasación.

Art. 32. Las decisiones de la Comisión ejecutiva, en lo que concierne á la aptitud del ganado para el servicio del Ejército, son inapelables.

Art. 33. La Comisión podrá rechazar los animales de lujo cuyo precio le parezca demasiado elevado, quedando, sin embargo, á disposición del Gobierno.

Art. 34. Lo dispuesto en esta ley no menoscaba en manera alguna las facultades extraordinarias que conceden las Ordenanzas á los Generales en Jefe en caso de guerra.

Art. 35. En caso de movilización para grandes maniobras de instrucción del Ejército, el Gobierno podrá, mediante la publicación de un Real decreto expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicar esta ley y los reglamentos complementarios dentro de la demarcación en que hayan de verificarse aquéllas, fijando el tiempo en que deben considerarse en vigor sus preceptos, aunque sólo en la parte relativa al ganado y material de arrastre.

Art. 36. Reglamentos especiales redactados por el Ministerio de la Guerra, de acuerdo con los de Gobernación, Marina y Fomento, previa audiencia del Consejo de Estado, determinarán la manera de hacer efectivas las multas en que incurran los contraventores, los medios de justificar las indemnizaciones que correspondan en cada caso y todos los demás detalles para la aplicación de los preceptos contenidos en la presente ley.

Madrid 3 de Marzo de 1892.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### Dirección general de Instrucción pública

Se hallan vacantes en los Institutos de Vitoria y Casariego de Tapia una cátedra de Latín y Castellano, con 3.000 pesetas en el primero y 2.000 en el último, la de Geografía é Historia del de Jaén y la de Psicología, Lógica y Filosofía moral del de Bilbao, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, las cuales, correspondiendo al turno de concurso, se anuncian previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á las mismas, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 29 de Febrero de 1892.—El Director general, José Díez Macuso.

Se halla vacante en los Institutos de Almería, Cádiz, Canarias, Ciudad Real y Teruel una cátedra de Matemáticas, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, y las dos de igual asignatura en los de Figueras y Baeza, á cargo de un solo Profesor, dotadas con igual sueldo en el primero y con el de 2.500 en el último, las cuales han de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad y ser por lo menos Bachiller en Ciencias ó tener aprobados los ejercicios del grado de Licenciado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde

luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 29 de Febrero de 1892.—El Director general, José Díez Macuso.

Número 1.727.

##### Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Octubre de 1891, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Abril á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo 2.º de la carretera de la del Alto de las Atalayas á Murcia á los Baños de Fortuna, en la provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 187.544 pesetas 69 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 22 de Abril próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de nueve mil cuatrocientas pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 8 de Marzo de 1892.—El Director general, M. Catalina.

##### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exi-

(1) Véase el *Boletín* núm. 222.

gen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 2.º de la carretera de la del Alto de las Atalayas a Murcia a los Baños de Fortuna, en la provincia de Murcia, se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

### Tercera sección.

Número 1.749.

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 22 de Febrero de 1892.

Presidencia del Sr. Chápuli.

Con asistencia de los Sres. Pérez Callejas, Esteve, Hernández Almansa, Parra Ossorio, Rivas, Chico, López Parra, Cierva, Marin y Martínez Moragón.

No habiendo concurrido el Diputado Secretario Sr. Sánchez Gómez, acordó la Diputación ocupara este puesto interinamente el Sr. López Parra.

Se dió lectura de la convocatoria publicada en el *Boletín oficial* del día 12 de los corrientes, para la presente reunión extraordinaria, en la que se designan los asuntos que en ella se han de tratar cuales son: presupuesto adicional al ordinario de la provincia para 1891 á 1892; presupuesto extraordinario para la continuación de las obras del Manicomio; subvención solicitada por los Ayuntamientos de Abarán y Cieza para las obras de reparación del camino que une ambas villas; Ordenanzas municipales de Fortuna, y por último proyecto de construcción de un nuevo Hospital.

Se acordó repartir entre las Comisiones permanentes los asuntos de que ha de ocuparse la Excelentísima Diputación en la presente reunión, suspendiéndose ésta hasta las cuatro de la tarde.

Reanudada con la asistencia de los mismos señores más la de los Diputados Monmeneu, Cándido y Méndez, se dió lectura al proyecto de presupuesto general de la provincia, adicional al ordinario del año 1891 á 92, quedando aprobado con la baja propuesta por la Comisión de Hacienda de 250 pesetas que figuran en el presupuesto parcial de la Junta provincial de Instrucción pública en concepto de aumento sobre las 250 aprobadas en el ordinario para material de dicha Junta.

Visto el proyecto de presupuesto extraordinario para continuar las obras de construcción del nuevo Manicomio importante 50.000 pesetas, acordó la Diputación, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, dejar sin efecto el mencionado proyecto y autorizar á la Comisión provincial para que dé á la suscripción abierta con aquel objeto la aplicación que estime conveniente en dichas obras con separación de los fondos del presupuesto provincial y rindiendo en su día

la cuenta de su inversión para satisfacción de los donantes.

Dada cuenta de los dictámenes emitidos sobre las solicitudes presentadas por los Alcaldes de Cieza y Abarán en demanda de una subvención de 15.000 pesetas de estos fondos provinciales para la terminación de las obras en construcción del camino vecinal que enlaza ambos pueblos, acordó la Corporación que para resolver en definitiva, precisa se dé cumplimiento al art. 62 del reglamento para la ejecución de la ley de 4 de Mayo de 1877 y que continúe el expediente su tramitación para que en vista de su resultado se adopte la decisión que haya lugar.

La Diputación acordó se manifieste al Sr. Gobernador que considerada procedente dispense su aprobación al proyecto de Ordenanzas municipales formadas por el Ayuntamiento de Fortuna para el régimen y gobierno de dicha villa.

Salió del salón el Sr. López Parra.

Dada lectura á los dictámenes emitidos por las Comisiones de Hacienda y Beneficencia favorables á la aprobación del proyecto formado por el Arquitecto provincial para la construcción de un nuevo Hospital así como del voto particular formulado por el Diputado Sr. Esteve aceptando en principio el proyecto aludido, pero que teniendo en cuenta la penuria de la Caja provincial consideraba oportuno y proponía se limitase por ahora á introducir en el actual Hospital las reformas necesarias.

Sometido á discusión el voto particular, hicieron uso de la palabra en pro y en contra varios Sres. Diputados.

El Sr. Esteve antes del voto, ampliando los fundamentos de su opinión, manifestó que nadie dudará de sus deseos por que la provincia esté dotada de un Hospital que contenga todos los adelantos de la ciencia; pero estando limitadas las facultades de la Diputación por el estado angustioso de sus fondos y por varias disposiciones encaminadas á introducir economías, entendía que por ahora debía circunscribirse la Corporación á mejorar las condiciones del actual Hospital, encargando al Arquitecto provincial á fin de que inspirándose en la opinión de los Médicos, formulase un proyecto de reforma que respondiese á las necesidades sentidas en dicho Establecimiento dentro de los recursos de que pueda disponerse.

El señor la Cierva expuso que encontrándose el edificio del Hospital en el último período de vida no permitiendo su estado ejecutarse en él reforma alguna que corrigiese eficazmente sus defectos, juzgó la Comisión provincial conveniente convocar una reunión de personas ilustradas para resolver el conflicto, reconociéndose en ella de imperiosa necesidad construir un nuevo Hospital en virtud de que el actual era un verdadero foco de infección según manifestaban varios Facultativos, por cuya razón la Comisión confirió encargar al Arquitecto para que formase el proyecto de un nuevo edificio que respondiese á todos los adelantos de la ciencia, desempeñando este funcionario el encargo que se le hizo, realizando su cometido con aplauso de la misma y fijando el coste total de las obras en unas 800.000 pesetas, por lo tanto esperaba que la Corporación aprobará el dictamen presentado por las Comisiones de Hacienda y Beneficencia.

Rectificando el Sr. Esteve manifestó que elevándose el presupuesto del Hospital á 800.000 pesetas y calculándose en 200.000 las reformas

del actual, confirmaba más su opinión de que la Corporación se limitara á llevar á cabo estas últimas.

El Sr. Hernández Almansa dijo que se oponía á la construcción del nuevo Hospital por multitud de consideraciones, entre ellas la de que unos Facultativos aseguran que no es exacto que los enfermos operados en él sucumbieran por falta de condiciones locales en el departamento destinado al efecto, y que llevándose á cabo algunas reformas quedaría el edificio en estado muy aceptable para el servicio á que está destinado; y además que hallándose recomendado por la Superioridad el que la Corporación redujera sus gastos con el fin de que no resulte tan elevado el tanto por ciento que satisfacen los pueblos, creía que á este fin debía propender la aspiración de la Diputación, y como el estado de la Corporación no permite se acometa en la actualidad empresa de tal naturaleza, estaba de acuerdo en un todo con lo propuesto por el Sr. Esteve.

El Sr. Cándido impugnando el voto particular, manifestó que era lamentable el que Murcia careciese de un Hospital digno de la capital de la provincia y que el que existe se encuentra absolutamente inútil para el servicio á que está destinado según ha tenido lugar de observar interin tuvo á su cargo la inspección del Establecimiento, y convencido de que toda reforma que se intente realizar en el actual sobre ser costosísima no llegaría nunca á satisfacer las más reconocidas necesidades, proponía á la Coporación se sirviese aprobar el proyecto presentado por la Comisión provincial, sin perjuicio de que interin llega el momento oportuno de su ejecución,

se corrijan en cuanto sea posible las deficiencias del actual.

Rectifican insistiendo en sus respectivas opiniones los señores que tomaron parte en esta discusión.

El Sr. Presidente declaró terminada la discusión, y sometido á votación nominal la aprobación del voto particular, resultó desestimado por 10 votos contra 3.

A continuación fueron sometidos á votación los dictámenes emitidos por las Comisiones de Hacienda y Beneficencia, resultando aprobados por 10 votos contra 3.

En su consecuencia quedó aprobado también en todas sus partes el proyecto del nuevo Hospital, acordándose siga su tramitación el expediente con sujeción á las vigentes disposiciones legales.

Entró en el salón el Sr. López Parra.

A propuesta del señor la Cierva acordó la Diputación consignar un voto de gracias al Arquitecto provincial por la actividad, celo, inteligencia y acierto con que ha realizado los trabajos y formulado el importante proyecto para la construcción del nuevo Hospital.

El Sr. Presidente manifestó que estando resueltos todos los asuntos enumerados en la convocatoria para la presente sesión extraordinaria quedaba cumplido el objeto de la misma, y á fin de que pudiera redactarse el acta en la forma acordada para estos casos, se suspendió la sesión por quince minutos.

Transcurridos éstos se reanudó, dándose lectura de la presente acta que fué aprobada, levantándose la sesión á las siete de la noche.—El Presidente, Federico Chápuli.—El Diputado Secretario interino, Juan López Parra.

### Quinta sección.

Número 1.737.

## ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

### Negociado de Minas.

RELACIÓN de las minas que adeudan más de un año de canon por superficie, comprendidas en los estados de descubiertos pasados por el Delegado especial del Ministerio de Hacienda, á cuyos dueños se les concede el plazo de quince días, para que satisfagan los expresados descubiertos; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del referido plazo, se pedirá del Sr. Gobernador civil la caducidad de ellas, en consonancia con lo dispuesto en el art. 23 del decreto ley de 29 de Diciembre de 1868 y Real orden de 21 de Agosto de 1883.

Número de la carpeta.	MINAS	Término.	DUEÑOS	Ptas.	Cts.
710	San Vicente.	Unión.	Luis Molina Hernández.	58	»
698	San Rafael.	Cartagena	José Fernández Sierra.	113	49
75	Australia.	Unión.	Juan Myrtle.	226	»
1627	La Esperanza.	Murcia.	Antonio Galindo.	594	»
»	San Juan Bautista.	Aguilas.	Juan Sánchez Soriano.	108	»
799	Esperanza.	Unión.	Joaquín Salazar.	39	42
359	Josefita.	Cartagena	Sociedad Inmejorable.	103	62
630	Nuestra Señora de la Piedad.	Idem.	Juan Leal Vidal.	156	»
1590	San Felipe y Santiago	Alhama.	José Molina López.	154	»
607	Victoria.	Cartagena	Antonio Martínez Bernal.	163	75
257	Esperanza.	Idem.	Sociedad Los Amigos.	100	»
258	San Eduardo.	Idem.	La misma.	673	»
12	Apreciable.	Unión.	Idem Boltada.	55	45
40	Aries.	Cartagena	Juan Márquez.	105	»
1490	El Espía.	Mazarrón.	Andrés Acosta.	48	»
»	San Romualdo.	Aguilas.	Romualdo Zamora.	32	»
1438	Primera.	Mazarrón.	Andrés Acosta.	24	»

Número de la carpeta.	MINAS	Término.	DUEÑOS	Ptas.	Cts.
1439	Pura Concepción.	Mazarrón.	Andrés Acosta.	36	»
581	Tetuán.	Unión.	Sociedad Los Codillejos.	100	»
74	La Asunción de Nuestra Señora.	Cartagena	Diego Martínez Gómez.	508	»
593	Valerosa.	Idem.	Sociedad Regeneradora.	41	92
466	Purísima Concepción	Idem.	Idem Estaba de Dios ó Triple.	41	92
396	La Maestra.	Idem.	Idem Bella Unión.	40	73
427	María y Antonia.	Idem.	Juan Jiménez Pérez.	270	»
183	Clavellina Encarnada	Idem.	Isidoro García Conesa.	108	»
1744	La Trinidad.	Idem.	Francisco Alonso.	36	»
1779	Dichosa.	Idem.	Sociedad Los Angeles.	60	»
368	La Linterna.	Idem.	Idem La Amistad.	790	»
528	San Ricardo.	Idem.	José Sánchez Vidal.	67	03
763	Josefita.	Idem.	José Solano Rosique.	435	68
594	Lo Veremos.	Idem.	Sociedad Certeza.	134	35
217	Desconfianza.	Idem.	José Antonio Rodríguez.	105	»
568	La Serena.	Idem.	Sociedad Cartago Nova.	210	»
422	Las Matildes.	Idem.	José Vidal Cáceres.	570	»
700	La Incógnita.	Idem.	Francisco Díaz Extratoto.	116	»
720	Por si acaso.	Idem.	José Delgado Oliva.	56	»
719	El Oriente.	Idem.	Francisco Guerrero Martínez.	220	96
189	La Carmen.	Unión.	Benito Brest.	24	»
328	Santa Isabel.	Cartagena	Manuel Barrera Ruiz	1.111	44
736	San Francisco.	Idem.	Ana María Guillén.	340	»
495	Pura.	Idem.	Andrés Teulón Hermosa.	157	50
1102	Josef.	Lorca.	Abel Boech.	481	77
1094	Charles.	Idem.	El mismo.	346	93
1101	Víctor.	Idem.	El mismo.	94	46
»	Los Tres Delgados.	Idem.	José Delgado.	108	»
994	Santa Inés.	Idem.	Antonio Pallarés.	30	»
»	La Encarnación.	Idem.	José Antonio García Parra.	108	»
»	Santa Ana.	Idem.	Jerónimo Lario.	236	92
978	Santa Florentina.	Idem.	Joaquín Lamorote.	1.105	50
»	Virgen de la Consolación.	Idem.	Antonio Navarro Corbalán.	216	»
1763	San José.	Idem.	José Martínez García.	120	»
»	Lola.	Idem.	Sebastián Ayuso.	297	42
»	Dolorosa.	Idem.	Angel Crespo.	270	»
»	La Santa Cruz.	Idem.	José Hernández Ardieta.	90	»
»	La Olvidada.	Mazarrón.	Miguel Marín López.	264	»
»	La Avanzada.	Idem.	Dolores Pérez Millana.	600	»
»	San Hermenegildo.	Lorca.	Pedro Malvastre.	90	»
583	Tonosófila.	Cartagena	Sociedad Nuevo Tranquedo.	165	»
»	Santa Balbina.	Idem.	Juan García Carrasco.	1.452	»
»	Abundancia.	Mazarrón.	Alejandro Marín.	720	»
»	Aquí me arrimo.	Aguilas.	Francisco de P. Moreno.	1.374	78
»	La Fortuna.	Lorca.	Francisco Rodríguez	3.456	62
»	Virgen del Carmen.	Idem.	José Pérez Viudez.	96	»
»	Espumero.	Librilla.	Garpar Baleriola, sus herederos.	396	»

Murcia 14 de Marzo de 1892.—El Administrador, Federico Morcillo.

Sexta sección.

Número 1.736.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta capital, durante las sesiones celebradas en el mes de Febrero próximo pasado.

Sesión del día 3.

Se acordó aprobar el acta de la anterior.

Notificar á D. Antonio Llorca la

resolución del Sr. Gobernador civil en el recurso de alzada sobre alineación de la casa núm. 5 de la plaza de Santa Eulalia, esquina á la calle de Victorio.

Quedar enterado del acuerdo de dicho Sr. Gobernador desestimando el recurso de alzada de los tarteros contra el arbitrio de carruajes de alquiler.

Aprobar varias cuentas.

Ampliar hasta diez metros la latitud de la calle que ha de quedar al Norte de la iglesia de Santo Domingo, y el nuevo edificio que proyecta D. Francisco de Zabáburu, expropiándole 135 metros 12 decímetros de terreno, que á 15 pesetas me-

tro, importan 2.026 con 80 céntimos.

Conceder permisos para obras particulares.

Conceder á Angel Chicharro la caseta núm. 54 del exterior de la plaza de abastos.

Autorizar á Tomás Muñoz para instalar una expendeduría de carne en la casa núm. 9 de la calle de Verónicas, con sujeción á determinadas condiciones.

No acceder é la solicitud de Jesús López para construir una caseta á la parte de Levante del edificio plaza de abastos.

Y éstar á lo acordado y se haga cumplir al tenor del decreto y orden de la Alcaldía de 16 de Enero último, respecto á la tajea que deriva las aguas del taller de aserrar maderas sito en la plaza de D. Pedro Pou, propio de D. José Antonio Gómez Almela.

Sesión del día 10.

Se acordó aprobar el acta de la anterior.

Aceptar la invitación y cumplir el servicio de padrón de cédulas personales y lista cobratoria, autorizando al Sr. Alcalde para contestar la comunicación del Sr. Delegado de Hacienda, en virtud de orden de la Dirección general de Contribuciones directas, y determinar la cantidad por que se obliga á llevarlo á efecto.

Verificar la monda, y al efecto cortar el agua en la acequia mayor de Barreras el día 6, y en Aljufía el 20 de Marzo próximo.

Hacer dicha monda por administración.

A destajo las obras de reparación en ambos cauces mayores en la casa del guarda y arreglo de la plataforma del tablacho de Valladolid, ejecutándose estas últimas enseguida, antes del corte del agua.

Dar quince días de plazo al dueño de las tierras que administra don José María Belando, en el Javali nuevo, para que construya un vaden de fábrica para el paso de aguas que atraviesa hoy al descubierto la calle de San José de dicho pueblo.

Revocar el fallo del Consejo de Hombres buenos en el juicio entre Antonio López y José Antonio García Albelda, y abrirlo de nuevo conforme á Ordenanzas.

Que siga statu quo respecto al arrendatario de arbitrios.

Que las 25 pesetas que no ha de abonar el arrendatario del Teatro á D. Jesús Torres, por la conservación de los timbres eléctricos, por no estar dentro del término de su contrato, se consignen en el presupuesto inmediato.

Aprobar varias cuentas.

Reconocer á favor de D. Juan Espinosa, Maestro de la escuela pública del Palmar, el crédito de 206 pesetas con 25 céntimos, de tres meses del año 1874-75, y que se incluya esa suma y tenga presente al formarse el próximo presupuesto adicional.

Acudir al Gobierno de S. M. con nueva solicitud, pidiendo la cesión definitiva de la Casa de Recogidas, y manifestarlo así al Sr. Delegado de Hacienda por respuesta á su comunicación de 11 de Enero último.

Ejecutar varias pequeñas reparaciones en la Cárcel correccional calculadas en 25 pesetas, y que se lleven á efecto por el tajo ambulante.

Gestionar para que tenga efecto el otorgamiento de la escritura de donación de los edificios para escuelas públicas en Beniaján, Aljucer, Puebla, Raya y Zairaiche.

Conceder licencias para obras particulares.

Ejecutar una pequeña parte más de adoquinado en la plaza de la Puxmarina, por el destajista Anto-

nio Saura, cuya obra se calcula en 100 pesetas.

Conceder á José Vidal Sampere las casetas números 22 y 23 del exterior de la plaza de abastos.

Autorizar á José Tarín, á Juan Carbonell Escribano y á José Jiménez Iniesta, para instalar, bajo determinadas condiciones, expendedurías de carne en las calles de la Merced, Tiro-alto y Cartagena.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes anterior.

Y archivar los estados sanitarios del mismo mes.

Sesión del día 17.

Se acordó aprobar el acta de la anterior.

Interponer demanda contencioso-administrativa contra la Real orden de 4 de Diciembre último, concediendo á D. Lázaro Ballesteros el cobro por encabazamientos de consumos en el extraradio, de diez meses del año 1887, y al efecto se remitan los antecedentes necesarios al Letrado D. Pedro Díaz Cas-sou.

Aprobar la cuenta de lo recaudado por higiene en el mes de Diciembre último, y que se ingrese su importe en los fondos municipales.

Aprobar varias cuentas.

E insistir en lo acordado referente á la cañería de la calle de D. Pedro Pou, y que para que no discurren las aguas procedentes de la aserrería de maderas por esta cañería, y no pueda hacerse uso de la misma, interin no se ponga en las condiciones prescritas en la concesión, se corte inmediatamente la referida servidumbre, junto á la casa de D. José Antonio Gómez Almela, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden al Sr. Alcalde sobre la multa impuesta al Gómez.

Sesión del día 24.

Se acordó aprobar el acta de la anterior.

Reclamar la suspensión de la incautación de la Casa de Recogidas por la Administración de Propiedades, hasta tanto no se resuelva la exposición que se tiene dirigida al Gobierno pidiendo la cesión del edificio.

La ejecución en el Cementerio de Nuestro Padre Jesús, de 50 fosas-nichos, bajo las condiciones que normaron la construcción de las anteriores, y cuyo coste fué de 1.402 pesetas.

Ampliar en el presupuesto adicional el crédito para mondas de acequias y val de la lluvia, con la suma de 3.000 pesetas.

Aumentar con 5.000 pesetas en el presupuesto adicional, la cantidad consignada en el ejercicio corriente para reparación de caminos.

Conceder á Antonio Olivares permiso para construir una casa en la confrontación del kilómetro 67 del Alto de las Atalayas á Murcia.

Reconocer á favor de la Empresa del gas, 950 pesetas 69 céntimos, por intereses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos, que hasta 31 de este mes, hacen el total de 8.995 pesetas 50 céntimos.

Aprobar varias cuentas.

Conceder licencias para obras particulares.

Estar á lo acordado en la instancia de Pascual Navarro Guillén, para edificar en su solar de la calle de la Sémola, sujetándose á la línea y presentando diseño.

Abonar á D. Víctor Martínez Espinosa 2.760 pesetas 24 céntimos por la verja del jardín de Santo Domingo.

Recibir provisionalmente la alcantarilla construída en la calle de la Proclamación de Alfonso XII.

Aprobar el plano de alineación de la calle de San Andrés, y que se

exponga al público con el fin de oír reclamaciones.

Colocar pilones á la entrada y salida de los paseos laterales de la calle paseo del Marqués de Corvera.

Realizar una atajea que empalme con la general de la calle de Aljezares, para derivar aguas pluviales de las casas de D. Ricardo Guirao y D. Bartolomé Rodenas, siempre que los solicitantes y cualquier otro vecino que quiera adherirse á los mismos, ejecuten la construcción de la nueva alcantarilla, en las dimensiones y condiciones que proyecta el Arquitecto, cuya obra subvencionará el Ayuntamiento con 595 pesetas 53 céntimos, quedando obligados los recurrentes á abonar por razón de la monda del val de la lluvia, 2 pesetas 50 céntimos cada uno anualmente.

Autorizar á José López Martínez para construir de su cuenta en el plano de San Francisco, una caseta de madera, en el sitio que se demarcará por la Comisión, con sujeción al croquis y condiciones que ésta fije.

Expedir á favor de José Monserate una copia autorizada del título que se le dió en 13 de Octubre de 1876, de guarda nocturno de la plaza de abastos.

Requerir á las despojeras para que en el plazo de ocho días satisfagan al arrendatario de la plaza de abastos las cantidades que le adeudan, y caso de pasar dicho plazo sin verificarlo, que se entiendan caducadas las condiciones de sus puestos, y no se les permita establecerlos.

Recibir las obras hechas en la plaza y pescadería, y abonar al destacista Antonio Alcaraz su importe de 1.993 pesetas 25 céntimos.

Dar las gracias á D. Pedro Díaz Cassou por su generoso ofrecimiento, que desde luego se acepta, de publicar las antiguas Ordenanzas de la ciudad de Murcia, aplicando á este objeto los honorarios del pleito contencioso-administrativo que ha tenido la buena suerte de ganar, defendiendo al Ayuntamiento, contra la Real orden del Ministerio de Hacienda de 16 de Julio de 1882.

Estar á lo acordado y ejecutado respecto á la cañería que deriva las aguas del condensador de la máquina de D. Antonio Gómez Almela, por la plaza de D. Pedro Pou.

Que la cuarta parte de las multas que se impongan por denuncia de la guardia municipal, la perciban los denunciados.

Y el nombramiento de Vocales para el Consejo de Hombres buenos, durante el mes de Marzo próximo.

Murcia 7 de Marzo de 1892.—El Secretario del Ayuntamiento, Agustín Hernández del Aguila.—V.º B.º: El Alcalde, Andrés Baquero.

Sesión de 9 de Marzo de 1892.

Visto el extracto de acuerdos que precede, acordó el Ayuntamiento aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia; certifico.—El Secretario, Agustín Hernández.

### Octava sección.

Número 1.759.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
DE CARTAGENA

Don Joaquín Alonso Ruiz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en virtud de autos ejecutivos seguidos contra Don Fulgencio Rosique Ruiz, se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas de la pro-

iedad del mismo, y son las siguientes:

Una casa de planta baja que consta de un local para establecimiento, una pequeña entrada para dar subida por una escalera á una habitación de piso alto, y que tiene una superficie de veintiocho metros cuadrados, habitación para despacho, comedor, sala con dormitorio, cocina con otro dormitorio, almacén, patio, bodega, porchada donde hubo pisadores, otra habitación que fué porchada y hoy sirve para pajera, un patio grande con pozo y pilas, aljibe y retrete; otra nave donde hay un horno de pan cocer, con pozo, cuadra y pajera y una especie de calle con su rastrillo al Este para dar entrada á las habitaciones indicadas; todo comprende una superficie de mil cuarenta y cuatro metros cuadrados, y se encuentra en la actualidad una tercera parte del mencionado edificio en su segundo período de vida y las dos terceras partes restantes en su último período; habiéndola tasado en ocho mil quinientas pesetas.

Otra casa de cuatro viviendas formando una manzana, con la fachada al Sur, divididas cada una en varias habitaciones, y al Oeste un patio con porchada para el ganado, pozo y pila al Este, comprendiendo una superficie de trescientos siete metros cuadrados; se encuentra en su medio período de vida y se ha tasado en la cantidad de dos mil setecientas cincuenta pesetas.

Estas casas se hallan enclavadas en un terreno de cabida de cincuenta áreas, treinta y una centiáreas, igual á nueve celemines, situado en la diputación de Santa Ana, término municipal de esta ciudad; que linda Este vereda y camino á Pozo-Estrecho; Sur propiedad de herederos de Don José Marín y otra de Don Nicasio González; Oeste Don Venancio Izquierdo, y por el Norte herederos de Don Antonio Martínez Marín; habiendo tasado el resto de la tierra en seiscientas pesetas.

Una tierra de cabida treinta y dos áreas, catorce centiáreas y veinticinco centímetros cuadrados, equivalente á cinco celemines y tres cuartillas, situada en la expresada diputación de Santa Ana de este término; que linda por el Norte propiedad de Isidoro Meroño Aguilar; Sur y Oeste tierra de herederos de Don Antonio Martínez Marín, y por el Este vereda; habiéndose tasado en la cantidad de trescientas cincuenta pesetas.

Para cuya subasta se ha señalado el día primero de Abril próximo y hora de las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, piso segundo del Palacio de Justicia, situado en la plaza de Casteliní de esta ciudad, no admitiéndose posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de la tasación; debiendo advertirse que los licitadores habrán de depositar previamente en la mesa del Juzgado ó en los establecimientos destinados para ello, una cantidad igual al diez por ciento de la cantidad en que han sido justipreciadas las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos; y además se previene que los títulos de éstas estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario, para que los referidos licitadores puedan reconocerlos, debiendo conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Cartagena á catorce de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—Joaquín Alonso.—Por mandado de S. S., Francisco Bautista y Soriano.

## AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

Pts. Cts.

LORQUÍ, por la de consumos.	27 »
MOLINA, por la de una casa habitación del común de vecinos.	15 »
ULEA, por la de pesos y medidas.	15 »
ULEA, por la de degüello de reses.	15 »

### Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

## Á LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

### INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de in-

serción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

## FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia. Se venden por cientos ó millares según se desee.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.

Se hacen también toda clase de modelaciones para las referidas Corporaciones.